

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 202

24 de octubre de 2006

## SUMARIO

	<b>Página</b>
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Delegación de Economía y Hacienda en Teruel.....	2
Tesorería General de la Seguridad Social .....	2
Diputación General de Aragón .....	5
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	6
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Ariño .....	6
Comarca de Gúdar Javalambre, Mancomunidad de Municipios "La Fuente" y Alcañiz .....	13
Utrillas.....	15
Exposición de documentos .....	15

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concentrado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN TERUEL

Núm. 16.122

De conformidad con lo establecido en el art. 69 b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, (BOE núm 59 de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL MEDIO PADRON 2005	VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA	COCIENTE
Ariño	9.349,79	22.613,23	0,41
Castel de Cabra	8.057,04	17.698,16	0,45
Cortes de Aragón	4.471,10	15.160,33	0,29
Escucha	13.372,45	32.111,32	0,41
Gargallo	8.709,18	21.751,26	0,40
Huesa del Común	3.457,64	16.810,12	0,20
Plou	3.987,35	15.652,33	0,25
Torralba de los Sisones	10.066,37	25.888,58	0,38

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Teruel Av. Sagunto nº 24 desde el 25 de octubre de 2006 y hasta el 14 de noviembre del mismo año en horario de 9 a 14.

Teruel, 19 de octubre de 2006.-El Gerente Territorial, Aquilino Ariño Calvo.

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 16.075

## Dirección Provincial de Teruel

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES DE DEUDA

D. RAMÓN LÓPEZ RAJADEL, Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubierto de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04),

los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

**DIRECCION PROVINCIAL: 10 CACERES**

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL 0111 10 10100834413 STAR TEAM S.L.	CL TOZAL 8	44001 TERUEL	02 10 2006 014033189 0506 0506	443,09

**DIRECCION PROVINCIAL: 44 TERUEL**

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL 0111 10 44100554791 AUTOCARES MUDEJAR, S.L.	CL CROACIA 4	44002 TERUEL	04 44 2006 005009757 0606 0606	300,52
0111 10 44101128206 HERNANDO CIVERA LUIS SAN	CL CTRA. SAGUNTO-BUR	44396 CAUDE	02 44 2006 010932619 0606 0606	2.404,45

Núm. 16.076

**Dirección Provincial de Teruel**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO  
A DEUDORES NO LOCALIZADOS.**

D. LUIS URBÉN ESTEBAN, Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA DE APREMIO:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-5-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, v costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuan-

do esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común (B.O.E. 27/11/92).

**DIRECCION PROVINCIAL: 12 CASTELLO**

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL				
0111 10 12105379930 LIMPIEZAS VILCHES E HIJO	CL LUIS BUÑUEL 4	44760 UTRILLAS	03 12 2006 012609078 1205 1205	424,01
0111 10 12105379930 LIMPIEZAS VILCHES E HIJO	CL LUIS BUÑUEL 4	44760 UTRILLAS	03 12 2006 012775695 0106 0106	411,46
0111 10 12105379930 LIMPIEZAS VILCHES E HIJO	CL LUIS BUÑUEL 4	44760 UTRILLAS	03 12 2006 012775796 0206 0206	40,04
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA				
0611 07 081138803308 MAAROUI --- RAHAL EL	CL FLORES 11	44370 CELLA	03 12 2006 013197344 0106 0106	66,78

**DIRECCION PROVINCIAL: 44 TERUEL**

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL				
0111 10 44002229509 AMBULANCIAS TERUEL, S.L.	PQ INDUSTRIAL CARRET	44195 SAN BLAS	02 44 2006 010431855 0106 0106	207,91
0111 10 44002229509 AMBULANCIAS TERUEL, S.L.	PQ INDUSTRIAL CARRET	44195 SAN BLAS	02 44 2006 010614842 0206 0206	235,63
0111 10 44002229509 AMBULANCIAS TERUEL, S.L.	PQ INDUSTRIAL CARRET	44195 SAN BLAS	02 44 2006 010775500 0406 0406	1.972,44
0111 10 44101128206 HERNANDO CIVERA LUIS SAN	CL CTRA. SAGUNTO-BUR	44396 CAUDE	02 44 2006 010633030 0306 0306	2.705,01
0111 10 44101335542 TERUEL COURRIER, S.L.	PG SAN BLAS, NAVE 9	44195 SAN BLAS	03 44 2006 010560177 0206 0206	269,28
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS				
0521 07 120052412270 CARBONELL CALLAU ERNESTO	CL MOLINO 6	44397 CONCLUD	03 44 2006 010573113 0306 0306	289,43
0521 07 440019113793 MANRIQUE BARONA LUIS	CM SAN BLAS S/N	44001 TERUEL	03 44 2005 011030852 0605 0605	275,50
0521 07 440019113793 MANRIQUE BARONA LUIS	CM SAN BLAS S/N	44001 TERUEL	03 44 2005 011204240 0705 0705	275,50
0521 07 440019893332 RODRIGUEZ VILCHES ISRAEL	CL LUIS BUJUEL 4	44760 UTRILLAS	03 44 2004 012804054 0804 0804	143,17
0521 07 501014849338 SANCHO SANCHO ESTEFANIA	UR SANTA MARIA 3	44600 ALCAÑIZ	03 44 2006 010493085 0206 0206	280,97
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA				
0611 07 440014651894 HERNANDEZ LAHUERTA CARLO	CL TRAS IGLESIA 21	44115 GUADALAVIAR	03 44 2006 010506930 0106 0106	87,11
0611 07 440018846540 GRACIA MAGALLON TOMAS	PZ DE LAS MONJAS 5	44600 ALCAÑIZ	03 44 2006 010508041 0106 0106	87,11
0611 07 501009071875 LOPES MATEUS JOAO MANUEL	CL SALINAS 6	44600 ALCAÑIZ	03 44 2006 010529663 0106 0106	87,11
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR				
1211 10 44101301893 ANDRES DEOCON RUBEN BENJ	CL SANTA QUITERIA 4	44194 CELADAS	03 44 2006 010606859 0206 0206	166,63

**DIRECCION PROVINCIAL: 23 JAEN**

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA				
0611 07 231032203086 FASSIH --- EL HABIB	CL TERUEL 65	44300 MONREAL DEL	02 23 2004 924752549 0104 0104	130,18
0611 07 231032203086 FASSIH --- EL HABIB	CL TERUEL 65	44300 MONREAL DEL	02 23 2004 924752650 0404 0404	21,69
0611 07 231032203086 FASSIH --- EL HABIB	CL TERUEL 65	44300 MONREAL DEL	02 23 2004 924752751 0204 0204	130,18

**DIRECCION PROVINCIAL: 43 TARRAGONA**

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA				
0611 07 461052905536 DRIOUCH --- MOHAMMED	AV SAN BARTOLOME 26	44600 ALCAÑIZ	03 43 2006 014653442 0106 0106	87,11

**DIRECCION PROVINCIAL: 10 CACERES**

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL				
0111 10 10100834413 STAR TEAM S.L.	CL TOZAL 8	44001 TERUEL	02 10 2006 012479068 0206 0206	466,32

**DIRECCION PROVINCIAL: 22 HUESCA**

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR				
1221 07 221006330475 FRAJT --- SILVIJA	CL SAN FRANCISCO (IA	44001 TERUEL	03 22 2006 010933960 0106 0106	166,63

Núm. 16.010

**Dirección Provincial de Teruel****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar al interesado los actos que se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos relacionados, podrán comparecer ante la Dirección Provincial de la TGSS de Teruel, sita en Paseo Glorieta, 1, en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

NOMBRE: DOMÍNGUEZ GÓMEZ MANUEL.

ACTO NOTIFICADO: Presentación alegaciones al inicio expediente Responsabilidad Solidaria por incumplimiento de las obligaciones como administrador de la empresa PAVIMENTOS TERRAGRES, S.L.

Teruel, 6 de octubre de 2006.-La Directora Provincial Acctal., M<sup>a</sup> Carmen López Gimeno.

---

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

---

Núm. 15.984

**Departamento de Industria,  
Comercio y Turismo**

**Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de **ZACESA, S.L.**, con domicilio en Pz. Los Sitios, 1 bis - Zaragoza en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación: RED SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN Y

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A URBANIZACIÓN "VEGA DE MORA" EN EL T.M. DE MORA DE RUBIELOS (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0115/06).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

**Emplazamiento:** MORA DE RUBIELOS (TERUEL).

LÍNEA MEDIA TENSIÓN.

Longitud Línea Subterránea: 400 m

Origen: C.T. ERZ - Z15942.

Final: C.T. Urbanización Vega de Mora.

Tensión nominal: 20 kV.

Potencia de transporte: 6.500 kVA.

Conductor: RHZ1 12/20 kV 3 x 1 x 95 mm<sup>2</sup> Al.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Relación de transformación: 20000 + 10 ± 5 ± 2'5%/ 420V.

Potencia Interior:

Admisible: 630 kVA. Instalada: 630 kVA.

**Finalidad: Suministro eléctrico Urbanización Residencial "Moravella".**

**Presupuesto: 46.618,59 €**

Este Servicio Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 Reglamento de Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80 y demás reglamentos correspondientes efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo de puesta en marcha deberá ser de 12 meses a partir de la fecha de la presente notificación.
2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.
3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el

interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 3 de octubre de 2006.-El Director del Servicio Provincial, Carlos Hernández López.

---

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

---

Núm. 15.878

COMISARÍA DE AGUAS

**Nota anuncio**

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 13 de abril de 2005, se ha resuelto que se inicie el expediente de modificación de características de unos aprovechamientos de aguas públicas, derivadas del Río Martín en TT.MM. de Híjar, Jatiel, Castelnou y Albalate del Arzobispo (Teruel), con destino a riego, inscritos a favor de la Comunidad de Regantes de Castelnou, por resolución dictada por la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 23 de junio de 1961, por el aumento de la superficie de riego de las tomas con inscripción 27.433, de 17 ha a 25,36 ha, 27.434, de 24 ha a 34,66 ha, 27.435, de 14 ha a 20,20 ha, 27.436, de 10 ha a 12,13 ha, y 27.437, de 120,53 ha a 126,96 ha, todas ellas sin aumento de caudal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta modificación puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 24-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2006.-El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 15.996

ARIÑO

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones/reclamaciones a los acuerdos de constitución del Organismo Autó-

no local "Fundación Residencia La Solana de Ariño" así como al de aprobación de los Estatutos por los que se regirá el mismo, cuyo anuncio de exposición apareció en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel número 141, de fecha 27 de julio de 2006, a la vista de los citados acuerdos han devenido definitivos ambos acuerdos. En consecuencia se constituye el Organismo Autónomo local "Fundación Residencia La Solana de Ariño", dependiente del Ayuntamiento de Ariño, el cual se regirá por sus Estatutos, cuyo texto íntegro se publica a continuación:

ESTATUTOS DE LA FUNDACION RESIDENCIA "LA SOLANA" DE ARIÑO. ORGANISMO AUTONOMO DEL AYUNTAMIENTO DE ARIÑO.

**TÍTULO PRIMERO: NATURALEZA Y FINES**

Artículo 1.- Se constituye la Fundación Residencia "La Solana" de Ariño como Organismo Autónomo local de carácter administrativo, adscrito a la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Tercera Edad del Ayuntamiento de Ariño, a la que se atribuyen las facultades de control previstas en los presentes Estatutos, así como la dirección estratégica y la evaluación y control de los resultados de su actividad.

La duración del Organismo Autónomo será indefinida, sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento para proceder a su disolución.

El domicilio del Organismo Autónomo estará ubicado en la Residencia de Tercera Edad y Centro de Día, sita en c/ Juan de Lanuza y Justicia de Aragón s/n, si bien podrá ser trasladado dentro del propio municipio por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 2.-La Fundación tendrá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines sociales, sin perjuicio de las facultades de tutela que sobre la misma ejercerá la Corporación Municipal.

Artículo 3.- Los fines concretos de la Fundación irán orientados y dirigidos a:

a) Gestión directa y organización de los servicios propios de la Residencia de Tercera Edad y Centro de Día de Ariño (en adelante, el CENTRO), en sus dos vertientes de Residencia de Tercera Edad y Centro de Día.

b) Orientación personal y familiar de las personas asistidas en el Centro.

c) Promoción de actividades voluntarias.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de los fines mencionados corresponde a la Fundación:

a) Adquirir y poseer toda clase de bienes según lo establecido en el artículo 9 e) de los presentes estatutos.

b) Administrar su patrimonio.

c) Aceptar herencias, legados y donaciones, auxilios otras ayudas del Estado, Organismos Autónomos y

otras Corporaciones públicas o privadas y de los particulares.

d) Contratar obras, servicios y suministros y establecer toda clase de obligaciones con las limitaciones presupuestarias que se establezcan en estos Estatutos, los presupuestos y en la normativa aplicable.

e) La contratación del personal laboral y aceptación del voluntariado necesario para el cumplimiento de sus fines.

f) El acondicionamiento, conservación, limpieza y mantenimiento de los locales del Centro.

g) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales en defensa de sus bienes y derechos.

h) Las potestades y prerrogativas que en el ámbito de sus competencias puedan corresponderle según los presentes estatutos y de acuerdo con la normativa aplicable.

i) El desarrollo de cuantas acciones o gestiones sean necesarias para la ejecución de sus fines, de acuerdo con las leyes.

Artículo 5.- La Fundación se regirá por la siguiente prelación normativa:

- Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas de régimen local que sean aplicables, además de la legislación autonómica en materia de régimen local.

- Estatutos de la Fundación.

- Legislación estatal y autonómica sobre organismos autónomos.

#### TÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6.- La Fundación se regirá por los siguientes órganos:

a) El Presidente.

b) La Junta de Gobierno, como órgano rector de la Fundación.

c) La Dirección del CENTRO.

d) El Tesorero.

#### CAPÍTULO PRIMERO. DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 7.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

El Presidente, que será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ariño, o Concejal del mismo en quien delegue.

Dos Concejales designados por el Alcalde de entre los grupos políticos de la Corporación. Uno de ellos será aquél que ostente la Delegación de la Concejalía a la que se adscribe este Organismo.

Quien ostente la Dirección del CENTRO.

Un representante del Servicio Social de Base, que desempeñe la función de trabajador social en la localidad.

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, o quien legalmente le sustituya, asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno en calidad de fedatario público y asesor legal preceptivo, con voz pero sin voto.

Podrán asistir a las Sesiones de la Junta de Gobierno, a propuesta del Sr. Presidente, el Sr. Médico titular, Jefe Local de Sanidad o en su defecto un médico del Centro de Salud de Andorra y aquellas personas cuya presencia juzgue necesaria o conveniente, en virtud de los asuntos a tratar, con voz pero sin voto.

Artículo 8.- El mandato de los integrantes de la Junta de Gobierno, tendrá carácter indefinido, en tanto se mantenga el cargo o funciones que motivó su incorporación. Se pierde la condición de miembro de la Junta:

a) Pérdida de la condición de Concejal Municipal.

b) Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno o Resolución de Alcaldía.

c) Por renuncia propia.

Artículo 9.- Son funciones de la Junta de Gobierno la gestión económica y administrativa, el control y fiscalización de los órganos, unidades y servicios integrantes del Organismo Autónomo, sin perjuicio de la competencia que, en este punto, corresponde al Pleno Corporativo, la coordinación de todas las actividades del CENTRO, y especialmente:

a) La programación y organización de la Fundación.

b) Elaborar el anteproyecto de presupuesto y elevación del mismo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, e idéntica competencia en cuanto al estado de cuentas de la Entidad, previo dictamen de la Intervención Municipal de Fondos. En caso de desaprobación, los respectivos documentos serán devueltos a la Junta de Gobierno para su estudio o modificación, si lo estima procedente, y posterior presentación al Ayuntamiento Pleno. De Mantenerse criterios discrepantes, resolverá el Pleno del Ayuntamiento.

c) Constituir Comisiones o Ponencias para el estudio y resolución de los asuntos que se determinen.

d) Formalizar convenios de cooperación y ayuda con organismos o Instituciones, públicas o privadas, y particulares. En todo caso, los convenios y documentos de colaboración requerirán previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento para su efectividad.

e) Adquisición y enajenación de bienes y derechos para la consecución de sus fines, con sometimiento a lo dispuesto en la legislación aplicable y con el visto bueno y aprobación previa del Ayuntamiento en Pleno. Asimismo le corresponde la aprobación del inventario de bienes y derechos del Organismo así como su rectificación anual, elevándolo a la Corporación para su integración en el Inventario General.

f) Contratar toda clase de obras y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines con las limitaciones presupuestarias establecidas en los presupuestos y Ley de Bases.

g) Proponer a los órganos de gobierno del Ayuntamiento, para su autorización, la realización de operaciones de crédito a corto y a largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y ges-

tión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, previo informe de la Comisión Especial de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes

h) La elaboración del anteproyecto de las normas sobre régimen de personal, organización y funcionamiento del CENTRO, salvo lo regulado por el Reglamento de funcionamiento interno del Centro, en sus dos modalidades de Residencia y Centro de Día, para su elevación al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación.

i) Autorizar y disponer gastos dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

j) Someter al Ayuntamiento de Ariño la aprobación de la plantilla de personal del Organismo y del catálogo de puestos de trabajo, así como de los pactos de condiciones laborales y convenios colectivos.

k) Acordar la disolución de la Fundación en el seno de ésta y su propuesta al Pleno de la Corporación.

l) La aprobación de la memoria de actividades y de gestión anual.

m) Proponer al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento y regulación de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público, así como la delegación en el Organismo autónomo de la actuación de las tarifas.

n) Cualesquiera funciones que se le atribuyan en el Reglamento de Funcionamiento Interno que rija en el CENTRO.

o) Cualesquiera otra función acorde con los fines estatutarios, que no se halle expresamente atribuida a la Presidencia o al Ayuntamiento Pleno en su caso.

Con carácter general, los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno serán fiscalizados por el Pleno del Ayuntamiento de Ariño en su calidad de órgano garante del correcto funcionamiento del servicio.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno celebrará, como mínimo, una sesión trimestral con carácter ordinario, debiendo convocarse por la presidencia con una antelación mínima de 48 horas, acompañada del "Orden del Día". De forma extraordinaria tendrá lugar por iniciativa de la Presidencia o a petición, formulada por escrito, de la cuarta parte al menos de sus miembros, estando obligado el Presidente a convocarla dentro de los cuatro días siguientes al de la solicitud.

Artículo 11.- Para la válida constitución de la Junta de Gobierno se requerirá la asistencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

En segunda convocatoria bastará la asistencia de la tercera parte de los miembros, y entre la celebración de la 1ª y 2ª convocatoria deberá mediar como mínimo un hora.

En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan,

Artículo 12.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Se requerirán mayorías cualificadas para la válida adopción de acuerdos en las materias señaladas en la legislación de régimen local.

Artículo 13.- De cada sesión, el Secretario extenderá Acta en la que se hará constar:

a) Lugar de la reunión y local en el que se celebra.

b) Día, mes y año.

c) Hora en que comienza.

d) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Junta de Gobierno presentes, de los ausentes que se hubieren excusado y de los que falten sin excusa.

e) Carácter ordinario y extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

f) Asistencia del Secretario, o quien legalmente lo sustituya, o la presencia de aquellas otras personas, que el Sr. Presidente juzgue necesaria o conveniente en atención a la naturaleza de los asuntos a tratar.

g) Asuntos que examinan, opiniones sintetizadas de los miembros de la Junta de Gobierno que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.

h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de ser normativas, el sentido de que cada miembros emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones.

i) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

j) Hora en que el Presidente levante la Sesión.

De no celebrarse sesión por falta de asistentes u otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que se consigne la causa y el nombre de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

Artículo 14.- El acta, una vez aprobada por la Junta de Gobierno en la siguiente sesión, se transcribirá en el Libro de Actas, que a tal efecto tendrá la Fundación autorizándose con las firmas del Presidente y del Secretario.

#### CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA PRESIDENCIA

Artículo 15.- La Presidencia de la Fundación corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ariño o Concejal del mismo en quien delegue. Durante su ejercicio, en casos de ausencia, enfermedad u otros establecidos legalmente, podrá delegar en un miembro de la Junta de Gobierno, con todas las atribuciones que le confiera este Estatuto.



Artículo 16.- Son funciones de la Presidencia:

- a) La contratación del personal necesario para el funcionamiento de los distintos servicios.
- b) Dirigir el gobierno y administración de la Fundación, así como inspeccionar e impulsar los servicios del CENTRO.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta de Gobierno y resolver los empates que se produzcan en las Sesiones, mediante su voto de calidad.
- d) Tener la representación legal de la Fundación en todos los actos y procedimientos, de acuerdo con las leyes, e incluso el ejercicio de acciones judiciales cuando sean necesarias.
- e) Ejecutar y cuidar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- f) Disponer y ordenar gastos para la atención de los fines de la Fundación, dentro de las consignaciones presupuestarias.
- g) Aprobar la contratación de toda clase de obras, servicios y suministros, adquisiciones y enajenaciones dentro de los límites establecidos por la normativa legal vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- h) Ejercer la dirección superior del personal, nombrarlo y sancionarlo de conformidad con la legalidad vigente.
- i) Las demás funciones que de acuerdo con estos Estatutos y con las Leyes, le sean delegadas por la Junta de Gobierno y aquellas que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 17.- El Presidente adoptará, en caso de urgencia, las medidas que estimen necesarias, dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que celebre.

#### CAPÍTULO TERCERO. OTROS ÓRGANOS DE LA FUNDACION

Artículo 18.- La Dirección del CENTRO. El Director/a del CENTRO será nombrado por el Alcalde del Ayuntamiento de Ariño, previa propuesta del tribunal calificador, e incorporado a la plantilla de la Fundación tras su toma de posesión. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Otorgar ejecutividad a los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- b) Planificar, organizar, distribuir, coordinar, dirigir e inspeccionar los servicios, las actividades y el funcionamiento ordinario en el CENTRO.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de los horarios de los diferentes servicios, así como el correcto funcionamiento del CENTRO.
- d) Informar puntualmente en las sesiones a la Junta de Gobierno.
- e) Administrar los bienes muebles e inmuebles de la Fundación, con subordinación a los acuerdos que al

respecto adopte la Junta de Gobierno en su calidad de órgano rector.

f) Elaborar los proyectos de programas de actuación y de presupuesto anual así como la plantilla de personal y la memoria de actividades y presentarlos a la Junta de Gobierno.

g) Cualesquiera otras funciones que le deleguen o se le atribuyan en el Reglamento de Funcionamiento Interno que rija el CENTRO.

Artículo 19.- Del Tesorero. El Tesorero de la Fundación será designado por la Junta de Gobierno, y sus cometidos serán:

- a) El control del movimiento económico de la Fundación.
- b) La custodia de los fondos y valores de la entidad.
- c) La dirección de la contabilidad y asuntos financieros de la institución.

Artículo 20.- La contabilidad diaria de gastos e ingresos, y la gestión económica de la Fundación, así como aquellas otras funciones que le sean encomendadas por la Junta, será competencia del/la Director/a.

El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Fundación, en los términos señalados por la legislación vigente, corresponderá a la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Ariño.

#### CAPÍTULO CUARTO. COMPETENCIAS MUNICIPALES

Artículo 21.- 1.- Sin perjuicio de las funciones atribuidas por estos estatutos a la Junta de Gobierno o a la Presidencia, corresponderá en todo caso al Ayuntamiento Pleno:

- a) La aprobación del presupuesto anual de gastos e ingresos, de sus modificaciones, de su liquidación y Cuenta General.
- b) La aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.
- c) Aprobar la ordenanza fiscal que regule las tasas correspondientes de los servicios prestados por el organismo. Aprobar los precios públicos y demás prestaciones de Derecho público a percibir por el Organismo
- d) La suspensión de los acuerdos de la Junta de Gobierno cuando, a su juicio, recaigan en asuntos que no sean de su competencia, se estime contrario a los intereses del Municipio o constituyan infracción manifiesta de las Leyes.
- e) Ordenar las inspecciones oportunas de cualquier tipo en el seno de la Fundación.
- f) Acordar la disolución de la Fundación, así como establecer las normas de liquidación de sus bienes, derechos y obligaciones.
- g) Aprobación definitiva de las normas sobre régimen de personal, así como su organización en relación con el CENTRO.
- h) Aprobar y modificar estos Estatutos.

i) Cuantas atribuciones se deriven de lo establecido en los presentes Estatutos y la legislación aplicable.

2.- Los acuerdos de los órganos de gobierno del Organismo son ejecutivos y no necesitan de ratificación del Ayuntamiento, a no ser que expresamente lo determinen estos estatutos o esté legalmente preceptuado.

3.- Los actos dictados por el Presidente y el Director/-a son susceptibles de recurso administrativo de alzada ante la Junta de Gobierno, y los dictados por ésta son susceptibles de recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno.

#### TÍTULO TERCERO: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 22.- Los recursos de la Fundación para el cumplimiento de sus fines podrán ser los siguientes:

a) La dotación que se consigne anualmente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Ariño.

b) Las subvenciones, auxilios, donativos o herencias que se obtengan de personas o Entidades públicas o privadas.

c) Los productos o rendimientos de su patrimonio.

d) Las tarifas o cuotas de los residentes y usuarios de los servicios gestionados por la Fundación, mediante la aprobación de las correspondientes ordenanzas o reglamentos por el Pleno del Ayuntamiento.

e) Cualesquiera otros que, con destino a la atención de los fines de la Entidad, puedan serle atribuidos según la normativa aplicable.

El Organismo Autónomo queda sometido a un control de eficacia por la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Tercera Edad a la que está adscrito. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Artículo 23.- Tanto para la apertura como para el movimiento de cuentas, será indispensable la firma de los Sres. Presidente, Tesorero y Secretario-Interventor de la Fundación, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 24.- 1.- En el ejercicio de la capacidad que se le reconoce en el artículo segundo y artículo 4.d), la fundación podrá adquirir y poseer toda clase de bienes. Formarán parte del Patrimonio de la Entidad, los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le adscriba para la consecución de sus fines, los cuales conservarán, en todo caso su calificación jurídica original, sin que la Fundación adquiera la propiedad de los mismos.

2.- El Ayuntamiento de Ariño adscribe a título de uso al Organismo Autónomo los siguientes bienes:

- Edificio y zona anexa ajardinada destinado a Residencia de Tercera Edad y Centro de Día "La Solana", sito en c/ Juan de Lanuza y Justicia de Aragón, s/n.

Artículo 25.- El Presupuesto de la Fundación constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las

obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Fundación, y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural. Si por cualquier cosa al comenzar el ejercicio económico no estuviese aprobado el presupuesto se prorrogará el del ejercicio anterior.

Artículo 26.- El Estado de gastos del presupuesto comprenderá los previstos para la creación y sostenimiento de los servicios, adquisición y reposición de bienes, reparaciones, atención al personal propio de la Fundación y todos aquellos que hayan sido objeto de previsión en el Plan anual de actuación de la Entidad.

El Estado de Ingresos se nutrirá de los previstos en el artículo 22 de los presentes Estatutos.

Artículo 27.- La contabilidad de la Fundación se llevará con absoluta independencia de la general del Ayuntamiento, en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Local, Instrucciones de Contabilidad y Normas Jurídicas vigentes en cada momento.

Será competencia de la Intervención Municipal la inspección de la contabilidad de la Fundación, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno del Ayuntamiento de Ariño.

Artículo 28.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Inventario de todos los bienes y derechos de la Fundación se formará y aprobará por el Ayuntamiento y se rectificará anualmente, con referencia al 31 de diciembre del año anterior, reflejando todas las variaciones de los bienes y derechos durante el mencionado período.

Artículo 29.- Los beneficios que se obtengan del ejercicio de las actividades y prestación de los servicios dependientes de la institución una vez cubiertos los gastos, se destinarán íntegramente a mejorar y ampliar las instalaciones y servicios, y en su caso a establecer un fondo de reserva.

En caso de disolverse la Fundación, el Ayuntamiento será el sucesor universal de la misma.

#### TÍTULO CUARTO: PERSONAL

Artículo 30.- La Institución dispondrá de personal necesario para el cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus actividades, dentro de sus posibilidades económico-financieras.

Las personas contratadas por la Fundación, no tendrán en ningún caso el carácter de funcionarios municipales, y en su relación con la Entidad se regirán por las normas de derecho laboral.

Artículo 31.- El número, categoría y funciones del personal de la Fundación, se determinarán en la correspondiente plantilla formada por la Junta de Gobierno y aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno.

No podrán proveerse puestos de trabajo de carácter permanente mediante contratos de duración indefinida, sin la previa existencia en plantilla de las correspondientes vacantes.

## TÍTULO QUINTO: DISOLUCIÓN

Artículo 32.- La Fundación se disolverá por imposibilidad material o jurídica para poder realizar el fin de su constitución. Caso de concurrir causa de disolución, la Junta de Gobierno aprobará la misma y la propondrá al Pleno del Ayuntamiento de Ariño para la aprobación definitiva de disolución, nombrándose una Comisión Liquidadora según la normativa aplicable.

Igualmente, la Fundación puede ser disuelta cuando el Pleno del Ayuntamiento lo considere procedente en uso de sus potestades de autoorganización. Una vez disuelto el Organismo Autónomo, el Ayuntamiento de Ariño le sucederá universalmente, debiendo quedar determinada la forma de continuar la gestión de los servicios hasta entonces encomendados a la Fundación.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los actos y acuerdos emanados de los órganos de gobierno de la Fundación podrán ser objeto de recurso ordinario ante el Pleno del Ayuntamiento de Ariño.

Segunda.- La competencia para interpretar los preceptos contenidos en los presentes Estatutos y cubrir sus lagunas corresponde al Ayuntamiento Pleno, con sujeción a la normativa legal vigente.

Tercera.- En todo aquello que no esté previsto en los presentes Estatutos y resulte de aplicación, regirá como derecho supletorio la legislación de Régimen Local y en su defecto los preceptos pertinentes del ordenamiento jurídico administrativo.

Cuarta.- La modificación de los Estatutos requiere acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, sea a propuesta de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo o por iniciativa del mismo Ayuntamiento, y se ajustará a los mismos trámites que para su aprobación.

Quinta.- Sin perjuicio de la duración del mandato de los Órganos de Gobierno de la Fundación que con carácter general se establecen en los presentes Estatutos, la renovación de la Corporación Municipal comportará la de todos los Órganos de Gobierno de la Fundación.

Sexta.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y tendrán vigencia en tanto no se modifiquen o deroguen.

Ariño, 4 de octubre de 2006.-El Alcalde, Carlos Clavero Serrano.

Núm. 15.998

ARIÑO

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones/reclamaciones a los acuerdos de establecimiento e imposición de la

Tasa por prestación de servicios en la Residencia de Tercera Edad y Centro de Día "La Solana" de Ariño así como al de aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 23 reguladora de la misma, cuyo anuncio de exposición apareció en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel número 141, de fecha 27 de julio de 2006, a la vista de los citados acuerdos han devenido definitivos ambos acuerdos. En consecuencia se establece la Tasa por prestación de servicios en la Residencia de Tercera Edad y Centro de Día "La Solana" de Ariño que se exigirá conforme a la Ordenanza Fiscal nº 23 reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se publica a continuación:

ORDENANZA FISCAL Nº 23, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA "LA SOLANA" DE ARIÑO.

Fundamento legal y objeto.

ARTÍCULO 1.- Ejercitando la facultad reconocida en el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41 b) y 20 y siguientes de la ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece en este término municipal, una Tasa por la prestación de servicios en la Residencia de Tercera Edad y Centro de Día "La Solana" de Ariño.

ARTÍCULO 2.- Constituye el objeto de esta exacción:

A) La utilización de los diversos servicios establecidos en la Residencia de la Tercera Edad y Centro de Día "La Solana", que se detallan en las tarifas establecidas en el artículo 4.

B) La utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al servicio de la Residencia de la Tercera Edad y Centro de Día "La Solana".

Obligación de contribuir.

ARTÍCULO 3.

1.- Hecho imponible: Está constituido por la prestación de los servicios o por la utilización de las instalaciones indicadas en el artículo 2.

2.- Obligación de contribuir.- Nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios o desde que utilicen los bienes y servicios.

3.- Sujeto pasivo: Estarán obligadas al pago las personas naturales o jurídicas siguientes:

a) las solicitantes de los servicios o usuarios de los bienes e instalaciones.

b) los herederos legales de los solicitantes o usuarios, en los términos que se establecen en las tarifas del presente Tasa.

Bases y Tarifas

ARTÍCULO 4.- Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinadas en las siguientes tarifas:

### 1.- Servicio de Residente en Residencia:

a) La cuota a abonar mensualmente en la Residencia será, conforme a la clasificación de la dependencia obtenida del test *Delta*:

a.1. Para personas no dependientes: 720,00 € por residente.

a.2. Para personas dependientes leves: 750,25 € por residente.

a.3. Para personas dependientes moderados: 880,00 € por residente.

a.4. Para personas dependientes severos: 1.000,00 € por residente.

b) En los casos de nueva alta la cuota se calculará en función de los días, desde que cause alta y hasta el final de mes. Para ello se prorrateará en la parte proporcional de 30 días.

c) En los casos extraordinarios de ausencia del residente, y ésta sea mayor de cuatro días, se descontará de la cuota la cantidad de 3,60 euros por día de ausencia.

d) En casos excepcionales de residentes cuyos ingresos no alcancen la cuota señalada, podrá la Junta de Gobierno establecer cuotas inferiores (nunca inferiores a 470 euros) proporcionales a los ingresos reales del residente. En supuestos de cónyuges de una única pensión, la Junta podrá resolver por analogía de acuerdo con los criterios fijados en el párrafo anterior.

e) Con objeto de garantizar la percepción de las cuotas, el residente firmará en el momento de su ingreso un documento e el que haga constar su compromiso de abonar el importe de la cuota mínima de tal forma que si en algún caso incumpliese tal obligación, esta será asumida reconociéndose la estimación como "deuda", que podrá ser exigida por el CENTRO al deudor o ser ejecutada con cargo a sus propios bienes, o a los herederos legales, para lo cual se exigirá si así se estima oportunos un aval notarial con el compromiso de los familiares más directos de hacerse cargo de los mismos en el caso de impago por el residente.

f) En casos excepcionales de residentes que requieran unos cuidados y atenciones especiales y permanentes, podrá la Junta de la Residencia establecer cuotas superiores proporcionales a los recursos del residente.

### 2.- Servicio de Usuario del Centro de Día:

La cuota a abonar mensualmente por la condición de Usuario será de 450,00 €, en el que se incluyen:

a) Servicio de comedor: desayuno, comida y cena,

b) Servicio de lavandería: podrán realizarse hasta cuatro servicios de lavandería. El resto que puedan requerirse se pagarán al precio de 11,00 € el servicio.

En los casos de nueva alta la cuota se calculará en función de los días, desde que cause alta y hasta el final de mes. Para ello se prorrateará en la parte proporcional de 30 días.

En los casos extraordinarios de ausencia del residente, y ésta sea mayor de cuatro días, se descontará de la cuota la cantidad de 3,60 euros por día de ausencia.

Con objeto de garantizar la percepción de las cuotas, el Usuario firmará en el momento de su ingreso un documento e el que haga constar su compromiso de abonar el importe de la cuota mínima de tal forma que si en algún caso incumpliese tal obligación, esta será asumida reconociéndose la estimación como "deuda", que podrá ser exigida por el CENTRO al deudor o ser ejecutada con cargo a sus propios bienes, o a los herederos legales, para lo cual se exigirá si así se estima oportunos un aval notarial con el compromiso de los familiares más directos de hacerse cargo de los mismos en el caso de impago por el Usuario.

### 3.- Servicio de comedor (para no residentes ni usuarios):

a) Por comida o cena de pensionistas o jubilados se abonará la cuota de 6,00 euros por servicio prestado (siempre que sea de manera regular).

b) Por comida o cena de pensionistas o jubilados (siempre que no sea de manera regular) y familiares de los residentes se abonará la cuota de 8,50 euros por servicio.

c) Por servicio de lavandería: Los pensionistas o jubilados que deseen hacer uso de este servicio, deberán satisfacer la cuota de 11,00 euros por servicio.

### 4.- Servicio de Velatorio (para no residentes):

a) Servicio prestado a personas empadronadas con al menos un año de antelación en Ariño: 130,00 euros.

b) Resto de personas: 160,00 euros.

### 5.- Otros servicios:

a) Por la tenencia del residente en su propia habitación de los siguientes servicios extraordinarios, se abonarán las siguientes cantidades mensuales:

a.1 - Por unidades de Televisión: 3,75 Euros

a.2 - Por unidades de nevera: 3,75 Euros

b) Por el uso del servicio de desplazamiento por servicios extraordinarios, se establece una cuota de 0,19 euros por Km.

### Administración y cobranza

ARTÍCULO 5.- Todos cuantos deseen utilizar los servicios a que se refiere la presente ordenanza deberán solicitarlo por escrito en el CENTRO.

ARTÍCULO 6.- Las cuotas exigibles por los servicios regulados por la presente ordenanza se liquidarán al comienzo de cada mensualidad natural y se harán efectivas por domiciliación bancaria.

Las altas de residentes y usuarios que no coincidan con el día 1º del mes natural, se prorratearán por días naturales completos. Las bajas serán efectivas a partir del mes siguiente a aquel en que se soliciten.

Cuando el residente y usuario se ausenten del CENTRO más de cuatro días consecutivos al mes se produ-

cirá una reducción en la cuota mensual en proporción al tiempo de estancia real.

Las cuotas exigibles por los servicios de comedor se liquidarán por acto o servicio prestado y el pago de las mismas se efectuará con carácter previo a la prestación del servicio. Cuando el usuario del comedor así lo solicite se podrá domiciliar igualmente la cuota de comedor mensualmente.

La gestión y recaudación de la presente tasa, en todo lo no establecido en la presente Ordenanza, se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, y en concreto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas del Ayuntamiento de Ariño.

#### Infracciones

**ARTÍCULO 7.-** En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria, sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en Sesión de 11 de julio de 2006 y entrará en vigor una vez que se efectúe la publicación íntegra en el B.O.P.

Ariño, 9 de octubre de 2006.-El Alcalde, Carlos Clavero Serrano.

Núm. 16.112

### COMARCA DE GÚDAR JAVALAMBRE

La Presidencia ha dictado en fecha 4 de octubre de 2006 la Resolución nº 118/2006 sobre la siguiente Delegación:

Área de Promoción del Turismo.

Consejero Delegado: D. Joaquín Gargallo Monforte  
Lo que se hace público para general conocimiento.

Mora de Rubielos, 9 de Octubre de 2006.-El presidente, Manuel Rafael Lázaro Pérez.

Núm. 16.117

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LA FUENTE"

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el anuncio núm. 15.875, B.O.P. núm. 192, de 9 de octubre de 2006, por el que se publica el Resumen por Capítulos del Presupuesto Ge-

neral de la Mancomunidad para 2006, se subsana el mismo en los siguientes términos:

- En el Estado de Ingresos, Capítulo 4, Transferencias Corrientes, donde dice "1.275" debe decir "91.275".

Cella, 10 de octubre de 2006.-La Presidenta Acc-tal., Carmen Pobo Sánchez.

Núm. 15.993

ALCAÑIZ

ESTADÍSTICA

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal, HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 28/07/2006 y, por tanto, se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Contra el anterior acto o acuerdo puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOP-TE, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. (Arts. 8, 10 y 46, entre otros, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -BOE 14-07-98-, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, puede interponer previamente, con carácter potestativo, el recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado el acto (Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

según redacción Ley 11/99, y art. 107 LRJAP -Ley 30/1992-, según redacción por Ley 4/99, de 13 de enero). En este caso, el citado plazo de 2 meses para interponer el contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la

resolución expresa del recurso de reposición; si el recurso de reposición no se resuelve, y notifica, expresamente en el plazo de 1 mes, el plazo será de 6 meses a contar del día siguiente de transcurrido el citado mes.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
BELOUNIS, AMAR	12/07/1977		X 03311599 J
BOICIUC, DANIELA CAMELIA	28/09/1984		X 06115858 C
CRACIU, MARIA MADALINA	16/07/1986		00000000
GONZALEZ, LUIS COSME	21/06/1930	5133736M	00000000
KEBBEH, FATOUMATTA	02/01/1981	PC090368	00000000
KOVACS, ELEONORA	03/11/1965	8597266	00000000
NEDJAR, CHERENNE	18/02/2004	40359504107	00000000

Alcañiz, 28 de agosto de 2006.-El Alcalde, (ilegible).

Núm. 15.994

ALCAÑIZ

ESTADÍSTICA

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal, HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 12/07/2006 y, por tanto, se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Contra el anterior acto o acuerdo puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOP-TE, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. (Arts. 8, 10 y 46, entre otros, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -BOE 14-07-98-, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, puede interponer previamente, con carácter potestativo, el recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado el acto (Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, según redacción Ley 11/99, y art. 107 LRJAP -Ley 30/1992-, según redacción por Ley 4/99, de 13 de enero). En este caso, el citado plazo de 2 meses para interponer el contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición; si el recurso de reposición no se resuelve, y notifica, expresamente en el plazo de 1 mes, el plazo será de 6 meses a contar del día siguiente de transcurrido el citado mes.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
DAVID, FLORIN IOAN	02/11/1979	4562429	00000000
GHERMAN, IOANA MARIA	19/08/1984	8729627	00000000
GONCALVES LOPES, ADAO	28/07/1978		X 03538590 V
HOZA, MARIANA RODICA	12/02/1978		X 06473217 M
MICHEVA, ILIYANA IVANOVA	25/07/1991	321560918	00000000
PEREZ DE BORETTINI, LAURA JOSEFINA	17/03/1971	22007495N	00000000

Alcañiz, 28 de agosto de 2006.-El Alcalde, (ilegible).

Núm. 15.526

## ALCAÑIZ

D. Alfonso Bueno, en nombre de MAESSA, ha solicitado licencia de actividad para obras y servicios de distribución de alta y baja tensión, con emplazamiento en el Polígono La Laguna, C/. Bajo Aragón, nº. 14, de Alcañiz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días.

A tenor de lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Nº 30/1992), artículo 59.4, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por este anuncio.

Alcañiz, 31 de agosto de 2006.-El Alcalde, (ilegible).

Núm. 15.990

## ALCAÑIZ

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2006, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle 3/2006, tramitado a instancia de Promociones Rayman 1974, S.L.U., para modificar la ordenación de volúmenes aprobada en el Estudio de Detalle 1/98, en Carretera Zaragoza 95-97, quedando el expediente expuesto al público para que puedan presentarse alegaciones en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente en que aparezca este Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", Sección Teruel.

Alcañiz, 6 de octubre de 2006.-El Alcalde, (ilegible).

Núm. 16.114

## UTRILLAS

Se somete a información pública la proyectada cesión gratuita a la Comarca Cuencas Mineras para construcción de Sede Comarcal. de los bienes patrimoniales de esta Entidad Local que a continuación se describen:

Solar ubicado en C/.Constitución de 2.265 m<sup>2</sup> de superficie, cuyos linderos son:

- Norte.- Río Lope
- Sur.- C/. Constitución
- Este.- Parcela de la que se segregan los solares A y B, sita en C/. Constitución, propiedad del Ayuntamiento de Utrillas, sobre el que está construido el edificio de infantil del Colegio Público.

- Oeste.- Solar A., sito en C/. Constitución, propiedad del Ayuntamiento de Utrillas, sobre el que está construido el Centro de Profesores y Recursos.

Cualquier interesado podrá formular la alegación o reclamaciones que estime pertinente en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Utrillas, 16 de octubre de 2006.-El Alcalde, José Luis Alegre Escuder.

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

## ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

*De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:*

16.089.-Martín del Río.-Aprobación inicial de modificación de las siguientes ordenanzas: Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios y expedición de documentos. Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de alcantarillado. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos. Ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de perros por la vía pública. Ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganado, estacionamiento y traslado de residuos agrícolas y limpieza de las vías por la que circulan, así como ornamentación de fachadas. Ordenanza reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del revisado de voz pública. Ordenanza reguladora de la tasa por entrada a museos, biblioteca y otros centros

análogos. Ordenanza reguladora de la tasa por sacas de arena y otros materiales de construcción. Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público mesas y sillas. Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o que vuelen sobre los mismos. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas. Ordenanza reguladora de la tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas. Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública y Ordenanza de puestos y barracas. Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas. Ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Ordenanza reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Ordenanza reguladora de la tasa por Servicios del Área de Acampada.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

### PADRONES

16.095.-Torrijo del Campo.-Padrón sobre recogida basuras, año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

#### Cuenta General

16.074.-Calaceite, año 2004.

#### Presupuesto Municipal

16.093.-Manzanera, año 2006.

#### Expediente de Modificación de Créditos

16.096.-Valdealgorfa, núm. 1/2006.

16.097.-Valdealgorfa, núm. 2/2006.

## BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL  
Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletín@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <http://bop.dpteruel.es>

#### TARIFAS

##### Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €  
Trimestral impreso: 100,00 €

##### Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30 €/ página  
impresa

##### Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra  
Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.